

## REPERCUSIONES DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA SOBRE EL DESARROLLO DE LAS TIC: ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LOE

Luengo San José C<sup>1</sup>, Parra Sageras D<sup>2</sup>, Román Gálvez R<sup>3</sup>

Profesores de Enseñanza Secundaria Informática

### ASOCIACIÓN DE PROFESORES DE INFORMATICA DE MADRID

1. Introducción .....	1
2. Antecedentes .....	2
3. Evolución de las actuaciones oficiales .....	2
4. Finalidad de las actuaciones oficiales .....	3
5. Informática versus Tecnología .....	4
6. La asignatura de Informática y la Falsedad documental en la UE .....	4
7. Solución actual .....	5
8. Datos de Instituciones Públicas y Organizaciones Sociales .....	6
9. Análisis del Anteproyecto de LOE .....	7
10. “Info XXI” y “España.es” .....	8
11. Conclusión .....	9
Bibliografía .....	9

### SÍNTESIS

Se puede mejorar el conocimiento de un idioma extranjero incorporándolo de forma Interdisciplinar en todas las áreas, en lo que llamaríamos un centro bilingüe. Pero si este paso conlleva la supresión del aula de idiomas, la supresión de la asignatura de ese idioma, y por si fuera poco la disfunción de su profesorado en ese centro, resultaría más bien el absurdo intento de dinamitar los cimientos de un proyecto al objeto de utilizar el cascajo para enlucirlo. Ante la posibilidad de que el proyecto “Del Aula de Informática a La Informática en el Aula” se ajuste a esta premisa debemos preguntarnos y analizar dos cuestiones esenciales: ¿La materia de Informática se está desarrollando o se está suprimiendo? ¿El profesor de Informática puede seguir impartiendo su materia o está quedando inhabilitado?

### 1. INTRODUCCIÓN

Cuando el profesor de inglés quiera realizar prácticas de charla con un centro de habla inglesa precisará que sus alumnos utilicen determinados servicios de comunicación por Internet, pero no querrá explicar cómo se configuran y utilizan estas herramientas; si el de Ciencias Naturales quiere que sus alumnos hagan mapas conceptuales con hiperenlaces “html” que posibiliten el aprendizaje constructivo de conceptos relaciona-dos, no entenderá que antes tenga que explicar cómo se elaboran páginas web; si el de Geografía e Historia requiere la presentación en ordenador de un

trabajo, deberá ser sin cargar en sus clases el aprendizaje de estas técnicas de presentación. Miles de ejemplos justifican la incorporación de la Informática, o de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), en todos los procesos educativos.

La continua mención sobre la inclusión de la Informática<sup>1</sup> en el área de tecnología a lo largo del texto se refiere a los conceptos, técnicas y contenidos de Informática que el modelo educativo español introduce en la enseñanza secundaria<sup>1</sup>: Esta formación es necesaria como instrumental, no sólo como cultura presente en el mundo laboral y en los siguientes niveles educativos, sino también para garantizar su utilización transversal en el resto de áreas.

## 2. ANTECEDENTES

En el periodo de implantación de la LOGSE [1] marcado por los años 1995-1997 todas las Comunidades disponían de asignaturas optativas de Informática en secundaria y algunas consideraron que esta materia debía ser impartida y organizada por docentes especializados. Tomada esta decisión, atribuyeron la asignatura de Informática a la especialidad de Informática y empezaron a dotar los Centros con profesorado de Informática.

Las Comunidades deciden sobre estas cuestiones por mandato expreso<sup>2</sup> del Gobierno [2] y al amparo de la LOGSE<sup>3</sup>, momento en el que la especialidad de Informática dejó de ser exclusiva de la Formación Profesional. Además de su plena legitimidad, esta atribución sirve para mejorar la calidad educativa de una asignatura, cuestión que depende directamente de la formación del profesorado que la imparte.

## 3. EVOLUCIÓN DE LAS ACTUACIONES OFICIALES

El primer paso fue el RD 3473/2000 [3] de enseñanzas de la ESO, que de facto viene a eliminar la asignatura optativa de Informática al colocar sus contenidos<sup>1</sup> en tecnología, asignatura ésta que no puede ser impartida por el profesorado de Informática por ser ajena a ese campo del saber. A continuación, la polémica medida se cruza con los debates LOCE [4] habidos durante el curso académico 2002-2003 en los que el ministerio no para de hablar de la Informática como un pilar de la Educación, pero esta asignatura no aparece ni por asomo en la Ley. Por último, se emite el RD 831/2003 [5], el cual coloca de nuevo la Informática en tecnología y deja esta asignatura en un solo itinerario de 3º y 4º de la ESO.

Por su parte, en el RD 832/2003 [6] de enseñanzas del Bachillerato aparece por sorpresa la asignatura de “tecnologías de la información y la comunicación” (TIC) que también vendría a sustituir la optativa de Informática en Bachillerato, y que en

---

<sup>1</sup> Desde la publicación del Real Decreto 3473/2000 la asignatura de Tecnología incluye en todos los cursos de la ESO bloques temáticos para tratar: Conceptos básicos y generalistas de informática, utilización de aplicaciones informáticas, comunicación, Internet, sistemas operativos, diseño de páginas web, creación y gestión de bases de datos, lenguajes de programación, desarrollo de aplicaciones informáticas, redes...

<sup>2</sup> Artículo 6 del Real Decreto 1701/1991[2]: “Las administraciones educativas determinarán la atribución de las materias optativas de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato a los profesores de las diferentes especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.”

<sup>3</sup> Disposición Adicional 10ª.1 de la LOGSE: “... El cuerpo de profesores de enseñanza secundaria desempeñará sus funciones en la educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional....”

principio, podría paliar los problemas generados en la ESO. Sin embargo, dada la inexistencia del Departamento de Informática, esta asignatura será impartida por cualquier aficionado que le guste o por quien se vea obligado a aceptarla, máxime, si atendemos a la cuasi declaración<sup>4</sup> de “tierra de nadie” que se hace constar en la normativa.

#### 4. FINALIDAD DE LAS ACTUACIONES OFICIALES

La semilla sembrada con el RD 3473/2000 empieza a echar raíces en algunas comunidades. Madrid es la primera en prohibir<sup>5</sup> la optativa de Informática [7], y no tardan en seguirle Castilla La Mancha, Cantabria, Aragón y el propio Territorio MEC. Análogamente Canarias y Asturias elaboran listas cerradas de optativas en las cuales no aparece la informática, y en otras como Murcia se reciben instrucciones de la Consejería de Educación para que no se admita más la optativa de Informática en la ESO. Incluso en las Comunidades donde está prevista la optativa, ésta se cae por el propio peso de la situación.

Es decir, bajo la vanagloria de desarrollar este conocimiento en la ESO, se esconde el único y exclusivo fin de la inhabilitación del profesorado de Informática en sus tareas junto con la habilitación encubierta de éstas para quienes no acreditan esa formación específica, perjudicándose así, gratuita e inexorablemente, la calidad educativa.

Y es ése el único fin que queda, cuando el RD 3473/2000 impide medidas para la Informática como las mismas que aplica para la “física y química”<sup>6</sup>, la “biología y geología”<sup>6</sup> o la “ética”<sup>7</sup>, que sin ser materias contempladas en la LOGSE son asignaturas de la ESO [8]. Y no puede quedar otro fin, cuando ese interés del RD 3473/2000 por incorporar la Informática se traduce posteriormente en el empeño de excluir esta asignatura en la LOCE, a conciencia de que sus contenidos se mal ubicarán en otra. Y de nuevo resurge ese único fin, cuando el RD 831/2003 coloca de nuevo la Informática en tecnología y deja esta asignatura en un solo itinerario de la ESO, decidiendo que la Informática vuelva a estar en condiciones de optatividad como al principio, pero impidiendo que pueda figurar en una asignatura diferenciada impartida por profesorado especializado.

Claro que el lector podría estar ya pensando en el discurso corporativista, donde cada profesional defiende un crecimiento de su materia. Pero no es ésta la pretensión de nadie, sino que es la iniciativa propia del Ministerio. Lo que aquí no se puede concebir

---

<sup>4</sup> Disposición adicional 7ª.1 del RD 832/2003: “La asignatura TIC podrá ser atribuida por las administraciones educativas a los profesores cuya preparación académica consideren idónea para su impartición. En todo caso, tendrán la consideración de tales los especialistas en tecnología y en Informática de los cuerpos de catedráticos y de profesores de enseñanza secundaria.”

<sup>5</sup> Disposición transitoria 1ª.2 del Decreto 34/2002 de la Comunidad de Madrid [7]: “Por su parte, la materia optativa Informática en la ESO, cuyos contenidos se han integrado en el área de tecnología, podrá, no obstante, desarrollarse en los centros de la Comunidad de Madrid por última vez durante el año académico 2002-2003 y exclusivamente en el 4º curso de la etapa para los alumnos que no la hayan cursado en 3º.”

<sup>6</sup> Artículo 3.2 del Real Decreto 894/1995: “Las administraciones educativas podrán disponer, en aplicación del artículo 20.3 de la LOGSE, que las enseñanzas del área de ciencias de la naturaleza se organicen en el segundo ciclo de la etapa en dos materias diferentes: biología y geología, física y química.”

<sup>7</sup> Artículo 3.5 del Real Decreto 894/1995: “Asimismo, las administraciones educativas podrán disponer, en virtud de lo previsto en el citado artículo 20.3 de la LOGSE, que el bloque de contenidos denominado “La vida moral y la reflexión ética” incluido dentro del área de ciencias sociales y geografía e historia en el anexo del presente RD, se organice en el 4º curso de la etapa como materia específica con la denominación de ética. La evaluación de estos contenidos se verificará, en este caso, de forma independiente.”

es un desarrollo del servicio, que pretende inhabilitar a los funcionarios que han sido contratados para atenderlo, debido a la idoneidad de su especialidad.

## **5. INFORMÁTICA VERSUS TECNOLOGÍA**

No es comprensible que se utilicen los taladros, maderas, cables, soldadores..., y toda clase de herramientas y dispositivos que hay en el taller de tecnología para enseñar informática. La formación que acredita el profesorado de la especialidad de Tecnología consta en su temario de oposición [9], y versa sobre energía, materiales, dibujo técnico, geometría, manejo de herramientas, estructuras, mecanismos, mecánica, electrónica, electricidad, electrotecnia, electrodomésticos... lo que no tiene nada que ver con la Informática<sup>1</sup> que tendrían que enseñar.

Es decir, que aquí no se discute si la Tecnología es más o menos importante que la Informática, o si una debe tener más o menos horas que la otra, o debe darse en más o menos cursos. Lo que no se puede ignorar es que son campos del saber y especialidades de profesorado distintas, y sean cuales sean los contenidos que el Ministerio quiera incorporar sobre cada una ellas, será mejor dejarlos ubicados en asignaturas diferenciadas al objeto de que cada una de ellas reciba la calidad que merece por parte de su profesorado.

## **6. LA ASIGNATURA DE INFORMÁTICA Y LA FALSEDAD DOCUMENTAL EN LA UE**

Resulta cuanto menos chocante encontrar ahora que en los Organismos Oficiales de la Unión Europea conste exactamente lo contrario de lo que en España tenemos. Por su interés y actualidad, vamos a centrarnos en el documento [10] "Key Data on ITC in Schools in Europe -2004 Edition":

- a) En la página 21, que se titula "In Secondary Education ICT is often included in the curriculum as both a Tool and a Separate Subject", figura un mapa clave de Europa en el que aparece España como un Estado donde el enfoque anterior es el escogido. Al pie de la página, una nota adicional insiste: "Spain: ...ICT also exists as a compulsory subject in its own right in the first two years of compulsory secondary education". Primera falsedad: En España no sólo no existen las TICs ni como materia obligatoria independiente ni como optativa de oferta obligada -menos aún en los dos primeros años de la ESO-, sino que tanto el MEC como varias CCAA han prohibido a los centros que oferten esta optativa.
- b) En la página 41, que se titula "Teachers who are specialists in ICT work mainly at Secondary level", aparece un mapa clave en el que se indica que en España los "Specialist ICT Teacher" están tanto en Secundaria Inicial (ESO) como en la Secundaria Superior (Bachillerato). Otra nueva falsedad, más grave si cabe que la anterior: En España los profesores especialistas en Informática de Secundaria están siendo inhabilitados debido precisamente a la supresión expresa de la materia de informática que están llevando a cabo las Administraciones Educativas.
- c) Además, la descripción no responde a errores puntuales: En la página 26 España ocupa el segundo lugar europeo en horas asignadas a unas asignaturas de Informática, que no sólo no existen sino que se están prohibiendo y al pie de la

misma página figura una nota en la que se da a entender que en el Bachillerato español tenemos seis asignaturas TICs; E igualmente ocurre en las páginas 23 y 25 de otro documento similar sobre los datos de 2000/01 [11] en el que se recoge la misma falsedad sobre la asignatura obligatoria y el profesorado especialista.

No es comprensible que el Gobierno excluya la asignatura de Informática, y mucho menos, que incorpore sus contenidos en otra asignatura ajena -en lugar de contemplarlos en una materia diferenciada- con el único y consabido efecto de suprimir hasta las asignaturas optativas de Informática e inhabilitar a su profesorado. Pero lo que ya no puede justificarse de ningún modo es que conste en la UE que España dispone de esta asignatura obligatoria impartida por profesores de la especialidad, cuando la situación española en relación con la de otros países de la Unión es una verdadera pena, bien distinta a lo que consta por ahí.

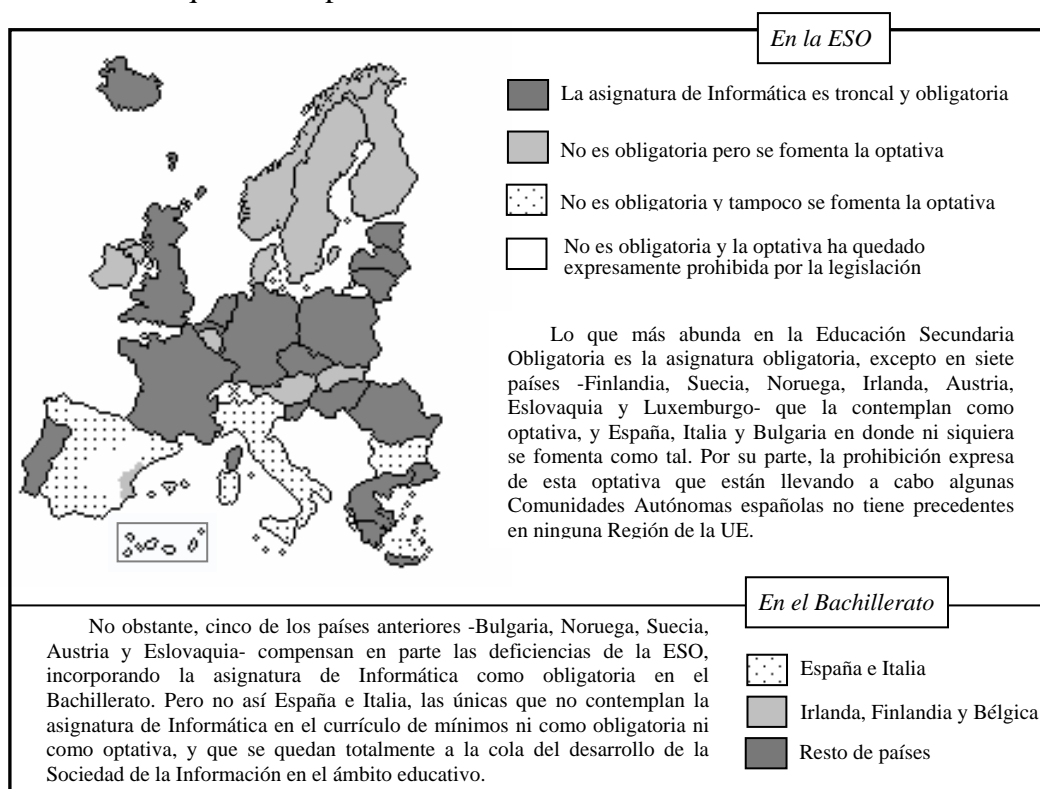


Figura 1. Niveles de desarrollo de la asignatura de Informática en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Unión Europea.

## 7. SOLUCIÓN ACTUAL

La paralización de la LOCE para su modificación deja en vilo cómo quedará esta situación en un futuro próximo. Tan idóneo es el momento de oportunidad como evidente la propuesta de intervención:

- Se contemple en la nueva Ley la existencia de la asignatura de Informática en la ESO, Bachillerato y FP, quedando esta asignatura atribuida a la especialidad de Informática del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria.
- Se reforme el currículo de la asignatura de Tecnología sustituyendo los bloques de contenidos instrumentales de Informática denominados “Tecnologías de la

información” e “Internet y comunidades virtuales” por herramientas y aplicaciones informáticas afines al área de Tecnología, como pueda ser CAD y/o otros....

No obstante, si el Ministerio considera que la Informática es una mera herramienta que ha de ser utilizada en todas las asignaturas, y que por tanto no precisa ser enseñada sino que debe ser un contenido transversal para todas las áreas, pues que así sea, que se excluya esta materia de la Nueva Ley -aunque alguien no comparta esta decisión- y *que se supriman por tanto* los contenidos instrumentales de Informática actualmente incorporados en Tecnología para que estén diluidos en todas las áreas por igual.

Pero luego, terminada la Ley, no será momento de avenirse -en los Reales Decretos de contenidos de la Educación Secundaria- a que la Informática es importante e instrumental, a que su incorporación en los currículos escolares forma parte de las directrices Europeas y de la UNESCO, y a que como en la Ley se les olvidó poner esta asignatura de Informática, pues ahora meten todos sus contenidos en la única asignatura de Tecnología. Porque el único y exclusivo efecto de incorporar los contenidos de Informática en tecnología en lugar de organizarlos en una materia diferenciada es bien conocido: La pérdida de la asignatura de Informática hasta el punto de su prohibición como optativa, la inhabilitación del profesorado de Informática en sus tareas, la habilitación encubierta de éstas para quienes no acreditan esa formación, y finalmente, el perjuicio -gratuito e inexorable- sobre la calidad educativa.

## **8. DATOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES**

Menos mal que se van acumulando los Organismos e Instituciones que arrojan dudas sobre esta situación:

Así, el documento [12] “ICT in education. A currículo for schools and programme of teacher development” publicado por la UNESCO en el año 2002 dice en su página 8 que “Las TIC han llegado a ser, en un tiempo muy corto, uno de los pilares básicos de la sociedad moderna. Comprender las TIC y dominar las destrezas básicas y los conceptos de las mismas es considerado hoy por muchos países como una parte primordial de la educación, igual que son la lectura, la escritura y el cálculo“. En las páginas 37 a 42 del mencionado documento aparece el resumen del currículo -desarrollo con más extensión en los apéndices A y D- propuesto por la UNESCO para la materia de Informática, tanto a nivel de introducción en la ESO como con cierta especialización en el Bachillerato.

PSOE, IU y GM presentaron enmiendas<sup>8 y 9</sup> a la LOCE en octubre de 2002 para incorporar la asignatura de Informática. El PSOE presenta<sup>10, 11, 12, 13, 14 y 15</sup> además otras

---

<sup>8</sup> Página 17 de: <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/pdf/senado/ds/CS0392.PDF>

<sup>9</sup> Páginas 170 y 229 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L7/CONG/BOCG/A/A\\_104-09.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/A/A_104-09.PDF)

<sup>10</sup> Página 11 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D\\_435.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_435.PDF)

<sup>11</sup> Página 149 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D\\_437.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_437.PDF)

<sup>12</sup> Página 149 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D\\_437.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_437.PDF)

<sup>13</sup> Página 24698 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L7/CONG/DS/CO/CO\\_777.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/DS/CO/CO_777.PDF)

<sup>14</sup> Página 85 de: <http://www.senado.es/legis7/publicaciones/pdf/senado/bocg/I0794.PDF>

<sup>15</sup> Página 193 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D\\_101.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_101.PDF)

siete iniciativas. En junio de 2003 CHA presenta otra pregunta<sup>16</sup>. El PNV, presenta<sup>17</sup> en octubre de 2004 una Proposición No de Ley con los mismos requerimientos que el PSOE le hacía al PP.

También están las recomendaciones<sup>18</sup> de la comisión especial de estudio para el desarrollo de la Sociedad de la Información de abril de 2003, que reconocen “el derecho básico de los estudiantes a ser formados en TIC y por medio de las TIC”. El Consejo de Estado dictamina<sup>19</sup> en julio de 2003 “que esta asignatura merecería un reconocimiento expreso”. El Parlamento de Andalucía pide<sup>20</sup> por unanimidad en diciembre de 2003 la creación del departamento de Informática en los IES. En febrero de 2004 la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) califica de decepcionante<sup>21</sup> nuestra integración de la informática en secundaria. Los Consejos Escolares Regionales de Castilla la Mancha<sup>22</sup> y de Andalucía<sup>23</sup> se pronuncian favor de la asignatura. El Pleno de la Comunidad Educativa representado por el Consejo Escolar del Estado conviene<sup>24</sup> en julio de 2004 que la materia de Informática debería tener entidad propia y ser impartida por especialistas. Los sindicatos ANPE, CSIF, CCOO y UGT intervienen en el mismo sentido.

## 9. ANÁLISIS DEL ANTEPROYECTO DE LOE

El Anteproyecto de Ley Orgánica de Educación (LOE) configura un contexto en el que hay que seguir apurando el análisis de la situación. Continuando en el mismo sentido del apartado anterior, los Consejos Escolares Autonómicos y del Estado consideran imprescindible<sup>25</sup> delimitar las TIC como un campo del saber y garantizar la existencia de profesorado expresamente formado, e igualmente, el Congreso de los Diputados acuerda por unanimidad<sup>26</sup> que la Informática debe ser parte fundamental y específica del currículo y estar atendida por profesionales adecuados dentro de un currículo flexible. Sin embargo, el Anteproyecto de LOE queda bastante alejado de esa voluntad social y política. Es decir:

- a) En los tres primeros cursos de la ESO se promueve de forma indiscriminada que la Informática siga siendo parte de otra materia mucho más inespecífica llamada “procesos tecnológicos e informáticos”, dejando establecido en la LOE que la informática es competencia de los profesores de Tecnología, por lo que no entendemos cómo se va a desdoblarse después, tanto en esos tres cursos como en 4º de Bachillerato- dicha competencia ya establecida en LEY, lo que crea un serio impedimento para que la Informática sea impartida por profesorado de Informática.

---

<sup>16</sup> Página 83 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D\\_562.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L7/CONG/BOCG/D/D_562.PDF)

<sup>17</sup> Página 27 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D\\_087.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_087.PDF)

<sup>18</sup> Página 26 de: [http://cdsi.red.es/documentos/informe\\_final\\_cdsi.pdf](http://cdsi.red.es/documentos/informe_final_cdsi.pdf)

<sup>19</sup> Al final de: [http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases\\_datos\\_ce/doc.php?coleccion=ce&id=2003-1619](http://www.boe.es/g/es/iberlex/bases_datos_ce/doc.php?coleccion=ce&id=2003-1619)

<sup>20</sup> Página 36136 de: [http://www.parlamento-and.es/tmp/pdf/BOPA\\_Leg\\_6\\_Num\\_615.pdf](http://www.parlamento-and.es/tmp/pdf/BOPA_Leg_6_Num_615.pdf)

<sup>21</sup> Informe en: [http://www.oecd.org/document/18/0,2340,en\\_2649\\_37455\\_26302546\\_1\\_1\\_1\\_37455,00.html](http://www.oecd.org/document/18/0,2340,en_2649_37455_26302546_1_1_1_37455,00.html)

<sup>22</sup> Extracto del dictamen en: <http://perso.wanadoo.es/aapri/Consejo-Escolar-CasillaLaMancha.pdf>

<sup>23</sup> Extracto del dictamen en: <http://perso.wanadoo.es/aapri/Consejo-Escolar-Andalucia.pdf>

<sup>24</sup> Extracto del dictamen en: <http://www.mec.es/cesces/informe-2002-2003/1.4.htm>

<sup>25</sup> Páginas 22 y 23 de: [http://www.debateeducativo.mec.es/documentos/ce\\_ccaa\\_documento.pdf](http://www.debateeducativo.mec.es/documentos/ce_ccaa_documento.pdf)

<sup>26</sup> Página 47 de: [http://www.congreso.es/public\\_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D\\_186.PDF](http://www.congreso.es/public_oficiales/L8/CONG/BOCG/D/D_186.PDF)

- b) Si bien se autoriza su desglose en tecnología e informática, nos encontramos con que en 1º y 2º difícilmente se producirá este desglose, para contrariar el número bajo de materias que el alumno cursará en esos años. Mientras que en 3º, una vez vaciada la informática en los cursos anteriores y con más asignaturas pero de menos horas, también resultará inadecuado aumentarlas más aún partiendo en dos una materia de 2 o 3 horas a la semana.
- c) La flexibilidad para desglosar dicha materia -lo que presume de poder extender la asignatura de Informática a los tres primeros cursos de la ESO a sabiendas de que no será así-, viene a costa de prohibir un montón de configuraciones mucho mejores - como pueda ser organizar la Tecnología en unos cursos y la Informática en otro- que han quedado prohibidas por la letra legislativa.
- d) Tampoco se puede entender como currículo flexible aquel que pretende que toda organización de la materia de Informática tenga que ser a costa del sacrificio exclusivo de la asignatura del Profesorado de Tecnología, lo que siembra una discordia permanente -a resolver por la Ley del más fuerte- en los centros educativos y convierte la adjudicación de un servicio público en una conquista del oeste contraria a todo criterio de igualdad, mérito y capacidad.

1º ESO	2º ESO	3º ESO
Tecn	Tecn	Inf y Tecn
Tecn	Tecn	Inf
Tecn	Inf	Tecn
Tecn	Inf y Tecn	Tecn
Tecn	Inf y Tecn	---
---	Inf y Tecn	Tecn
...	...	...

A la vista está, que el Anteproyecto camina en sentido contrario a los requerimientos sociales y políticos, promoviendo que la Informática sea impartida por profesorado de Tecnología, atendiendo los deseos de estos profesionales a costa de la educación, y bajo la única excusa posible de compensar así su hipotética falta de horario y su desplazamiento. Pero en lugar de buscar condiciones y medidas transitorias para que el profesorado de Tecnología ya existente pueda cambiarse a especialidades afines, se provoca la futura contratación de nuevo profesorado inadecuado para enseñar Informática -aquí es donde se perjudica gratuitamente la calidad educativa- mediante esa flexibilidad -o más bien cebo- del “desglose autorizado” que permite lo injustificable y prohíbe lo necesario.

Con tal suerte que el modelo propuesto sólo es una trampa -eso sí, muy bien camuflada- contra el currículo flexible de la Informática, contra su organización en una materia diferenciada, contra los criterios de diseño curricular que se están aplicando en la UE, contra la asignatura de los profesores de Tecnología, contra el consenso entre los departamentos, contra la futura contratación de nuevo profesorado adecuado y diferenciado para cada asignatura -Tecnología e Informática-, y contra la consecuente calidad educativa de ambas materias.

## 10. “INFO XXI” Y “ESPAÑA.ES”

Tras el fracaso de Info XXI entra el relevo “España.es”, con su apartado educativo “educación.es” y el genial eslogan “del aula de Informática a la Informática en el aula”. Este es el último carro al que se están subiendo prácticamente todas las administraciones educativas, al objeto de llegar a la dotación de un ordenador por cada dos alumnos, lo que no sólo conlleva un número de equipos, sino también gastos asociados a organización, mantenimiento, introducción de software... Así, por ejemplo,

si aplicar este proyecto en 40 centros de Andalucía ha supuesto 39,3 millones de euros, imaginemos el coste de cubrir los casi mil centros de esta comunidad o todos los centros de España, sin olvidarnos de la renovación periódica que requieren estas infraestructuras.

El gasto económico asusta y la espectacularidad convence, pero si acercamos la vista, volvemos a ver los bólidos sin piloto. La figura del coordinador TIC se está perfilando ya sin que de nuevo exista articulación objetiva para designar quien mejor pueda desempeñar este servicio. Sin embargo, muchas de las necesidades de apoyo al alumnado y al profesorado, tienen que ver con su falta de formación en Informática y con la administración de los sistemas informáticos y redes, cuyo conocimiento y capacidad sólo se acredita –y por tanto ese servicio sólo puede estar bien atendido– desde la especialidad de Informática.

## 11. CONCLUSIÓN

Prescindir del profesorado de Informática para enseñar Informática y para atender el resto de tareas relacionadas convierte la calidad educativa en meras palabras para la propaganda política y deja estos proyectos sobre “la Informática en el aula” vacíos, eso sí, con una cáscara reluciente que buen dinero está costando a los ciudadanos.

Este es el legado actual del Gobierno para con las Comunidades Autónomas: La prohibición de hecho –no de derecho– de dotar a los centros con profesorado de Informática para atender las tareas relacionadas con el sector. Una prohibición que empuja a España aún más si cabe hacia los puestos de cola en la implantación de Sociedad de la Información y del Conocimiento del siglo XXI.

Por el momento de oportunidad que supone el desarrollo de la nueva Ley de Educación así como el tan nombrado Plan “España.es”, me gustaría despedirme con la misma pregunta que el PSOE le formulaba al Gobierno el pasado diciembre de 2003:

¿Qué beneficios le reporta a la sociedad el hecho de incorporar la Informática en la asignatura de Tecnología frente a la posibilidad de contemplar la Informática en una asignatura independiente?

## BIBLIOGRAFÍA

- [1] Ley Orgánica 1/1990 de 3 de Octubre, de Ordenación del Sistema Educativo (LOGSE). BOE, 04-10-90.
- [2] Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, se adscriben a ellas los profesores correspondientes de dicho cuerpo y se determinan las áreas y materias que deberá impartir el profesorado respectivo. BOE 02-12-91.
- [3] Real Decreto 3473/2000 de 29 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1007/1991 de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. BOE 16-01-01.
- [4] Ley Orgánica 10/2002 del 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE). BOE 24-12-02.

Tabla 3.

- [5] Real Decreto 831/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes de la educación secundaria obligatoria. BOE del 03-07-2003.
- [6] Real Decreto 832/2003, de 27 de junio, por el que se establece la ordenación general y las enseñanzas comunes del bachillerato. BOE, 04-07-03.
- [7] Decreto 34/2002 de 7 de febrero, por el que se aprueba el currículo de las áreas de conocimiento y materias obligatorias y opcionales de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad de Madrid. BOCM, 12-02-02.
- [8] Real Decreto 894/1995, de 2 de junio, por el que se modifica y amplía el artículo 3 del Real Decreto 1007/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la educación secundaria obligatoria. BOE, 24-06-95.
- [9] Orden de 9 de septiembre de 1993 por la que aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de formación profesional. BOE, 21-09-93. Véase temario de la especialidad de Tecnología en: <http://www.mec.es/inf/comoinfo/a-5-2-36.htm>
- [10] Eurydice. Key Data on Information and Communication Technology in Schools in Europe -2004 Edition. Comisión Europea, 2004. Documento completo accesible en: <http://www.eurydice.org/Documents/KDICT/en/FrameSet.htm>
- [11] Eurydice. Basic Indicators on the Incorporation of Information and Communication Technology into European Education Systems. Facts and figures 2000/01 Annual Report. Comisión Europea, 2002. Documento completo accesible en: <http://www.eurydice.org/Documents/TicBI/en/FrameSet.htm>
- [12] Information and communication technology in education. A currículo for schools and programme of teacher development". UNESCO, 2002. Documento completo en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0012/001295/129538e.pdf>